



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/007/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**  
**DATO CONFIDENCIAL** A.C.

Asunto: Se recibe documentación y se ordena.

### Notificación

En Querétaro, Querétaro, a treinta de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintinueve de marzo del año en curso, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.  
**CONSTE.**-----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de **Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 113, fracción I de la Ley Federal de **Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/007/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**  
**DATO CONFIDENCIAL** A.C.

Asunto: Se recibe documentación y se ordena.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Visto oficio con clave DEOEPyPP/192/2022, mediante el cual el Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, informa que la sanción y remanente determinados a través de la resolución INE/CG1381/2021 a cargo del otrora candidato independiente José Filemón Gómez Lara, fueron pagadas el veinticuatro y veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 por medio del cual el Instituto Nacional dio respuesta a la consulta que formuló el Instituto, en materia de disolución de asociaciones civiles constituidas para formalizar una candidatura independiente durante el Proceso Electoral; e INE/UTF/DRN/470/2022, por la que, la Unidad Técnica de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, señala que la autorización y los procedimientos de disolución y liquidación de las Asociaciones Políticas, por tratarse del orden local, deberán llevarse a cabo a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, Acuerda:

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio con clave DEOEPyPP/192/2022, que va en una foja útil inscrita por su anverso; al cual se anexa:

1. Copia de formato de línea de captura del servicio Recaudanet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de transacción 2021/1514625, y sobre dicho documento se observa fotocopia de ticket expedido por HSBC, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; que va en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Copia de Comprobante Discal Digital por Internet del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; que va en una foja útil inscrita por su anverso.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Copia de oficio con clave SE/316/22, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
4. Copia de primera foja que corresponde a oficio con clave SF/DT/TC/00036/2022, a la cual se adjunta copia de acuse de recibido expedido por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; que van en dos fojas útiles inscritas por su anverso.
5. Copia de las páginas 16/24 y 18/24 de estado de cuenta expedido por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; que van en dos fojas útiles.
6. Copia de las páginas 2/44 y 3/44 de estado de cuenta expedido por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; que van en dos fojas útiles.

Dada cuenta de su recepción, se ordena su glose en autos del expediente en que se actúa, a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

**Segundo.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende el glose del oficio número INE/UTF/DRN/470/2022, remitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, del que se advierte que los procedimientos de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas con la finalidad de brindar apoyo a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se deben atender a través del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en virtud de que no existen publicaciones ordenadas en el presente expediente, relativas a las determinaciones emitidas con motivo de la sustanciación del procedimiento sobre disolución que nos ocupa, pendientes por efectuar su retiro previo a la emisión del informe a rendir al Secretario Ejecutivo del Instituto; se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, a fin de solicitar se informe si en el periodo comprendido del doce de octubre de dos mil veintiuno a la fecha de notificación del oficio correspondiente, se recibió escrito relacionado con las publicaciones efectuadas en los estrados del Consejo General del Instituto, relativas al procedimiento de disolución de la Asociación Civil denominada **DATO CONFIDENCIAL**

**DATO CONFIDENCIAL**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giró el oficio con número UTF/130/2022: Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN**